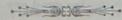
#### PERIODICO OFICIAL

ANO 4.º EPOCA SEGUNDA

# LIBERTAD Y ORDEN.

NUMERO 296 TRIMESTRE 27-

COPEREDO.



DESPACHO DEL INTERIOR.

INSTRUCCION PUBLICA.

Lei estableciendo en la ciudad de Cuenca nn Colejio Nacional. Informe de la Subdirección de estudios del Distrito de Guavaquil.

CONGRESO DE 1858.

CAMARA DEL SENADO-Actas de los dies 8 y 6 de octubre.

CAMARA DE REPRESENTANTES-Acta del dia 4 de octubre.

DESPACHO DEL INTERIOR.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESEN. TANTES DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO,

CONSIDERANDO:

1.º Que es un deber de la Lejislatura pro-

curar el progreso de la instruccion pública: 2.º Que en esta obligacion se incluye la de establecer colejios en las ciudades mas importantes del Estado,

#### DECRETAN:

DECRETAN:

Art. 1.º Se establece en la ciudad de Cuenca un Colejio Nacional con el nombre de "San Gregorio."

Art. 2.º Se designa provisionalmente, y hasta que pueda adquirirse un local propio para el Colejio Nacional, la mitad de la casa que fué de les padres Jesuitas, y sirve actualmente para el Colejio Seminario, quedando para este la patte que corresponde á la plaza mayor de la ciudad.

Art. 3.º June propieta de la plaza mayor de la ciudad.

Art. 3. Las rentas que se le adjudican, Art. 3.º Las rentas que se le adjudican, por ahora son: primero, los réditos de las capellanías de jure develuo, aplicadas al estinguido Colejio Mixto de Cuenca desde el año de 1847 y que en lo sucesivo pertenecerán al Colejio Nacional: 2.º los réditos de las que tengan el carácter de legas, y que desde la promulgacion de esta lei, quedan adjudicadas al mismo Colejio, á diferencia de las eclesiásticas, que corresponderán al Saminario: 2.º los arrendamientos de las tiendas correspondientes á la parte provisionalmente adjudicada de dicha casa; y 4.º la quinta parte que pagarán los inventores de los depósi-

nalmente adjudicada de dicha casa; y 4.º la quinta parte que pagarán los inventores de los depósitos de oro, plata 6 otro metal, que se encontrase dentro del territorio de la provincia de Cuenca. Art. 4.º El nombramiento de Rector y catedráticos, la designacion de sus susidos, las materias que deben enseñatse, y todos los demas arreglos necesarios, para la organizacion del Colejio, se harán en los términos que prescriben las leyes y decretos de instruccion pública. Art. 5.º Con la brevedad posible, y sin que obste lo dispuesto en el artículo precedente, se establecerá una cátedra de Química aplicada à las artes.

se establecerá una cátedra de Química aplicada á las artes.

Art. 6.º Los ochocientos pesos que existen
destinados para la compra de una imprenta para el Colejio de Cuenca, se emplearán en la compra de un aparato químico.

Art. 7.º El Tesorero principal no podrá
remitir á ningun punto de la República las cantidades de dinero que correspondan al Colejio
nacional por réditos de los principales de jura
decoluto, trasladados al Tesoro, y satisfará puntualmente la parte que le corresponda en los términos prescritos por las leyes de crédito público. La infraucion de esta disposición será casti-

gada con la destitucion de empieo, prévio el juicio correspondiente, y de obligársele al Tesorero á reintegrar con sus bienes, lo que por su culpa hubicae dejado de pagar al Colejio: salvos los casos de conmocion interior 6 invasion esterior, en los que el Poder Ejecutivo podrá disponer de estos fondos.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento.

Dada en Quito, capital de la República, á 16 de octubre de 1858, 14.º de la Libertad—El Presidente del Senado, Manuel Bustamante—El Presidente del Senado, Manuel Bustamante—El Presidente de la Cámara de Representantes, Pablo Bustamante—El Secretario del Senado, Javier Endara—El Secretario de la Cámara de Representantes, J. Modesto Espinosa.

Palacio de Gobierno en Quito á 20 de octubre de 1853, 14.º de la Libertad—Ejecütese—Francisco Robles—Márcos Espinel.

Es copia—El Oficial Mayor, Camilo Ponce.

#### INFORME

DE LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS DEL DISTRIFO
DEL GUAYAS.

República del Ecuador—Subdireccion de Instruccion pública. Guayaquil á 19 de agosto de 1858, 14.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instruccion pública.

Tengo la honra de incluir á US. H. los cuadros de las escuelas de este distrito (1 y 2), y una copia de la nota que dirijí á los Señores Gobernadores de Guayaquil y Manabí (3) pidiéndoles noticias sobre el estado de esos establecimientos en sus respectivas provincias. Segun entiendo, los Señores Jeso Políticos de la provincia de Guayaquil no han tenido el cuidado que debian en suministrar los datos pedidos. Así es, que careciendo de datos oficiales me serviró en el presente informe de las noticias privadas que he podido adquirir tanto sobre las escuelas como sobre los colejios; pues los Señores Rectores de estos últimos no han contestado has. ta ahora á la nota circular que les dirijí mui oportunamente al mismo tiempo que á los Señores Gobernadores.

Son bien conocidos los estudios que se ba. res Gobernadores.

res Gobernadores.

Son bien conocidos los estudios que se hacen en estos Colejios. En el Seminario se enseña Latinidad, Filosofía, Derecho canónico y Teolojía. En el Colejio nacional se enseña Latinidad, Francés, Inglés, Filosofía y Derecho público y privado en todos sus ramos. La enseñanza, como se ve, no es completa: en el Seminario podría darse mas estension al estudio de las ciencias eclesiásticas, y en el Colejio nacional á las ciencias exactas y naturales. De las primeras, apénas se enseñan las Matemáticas puras sin ningun uso ni aplicacion útil. De las se-

nal à las ciencias exactas y naturales. De las primeras, apénas se enseñan las Matemáticas puras sin ningun uso ni aplicacion útil. De las segundas puede decirse, que no se enseña absolutamente nada, reduciéndose lo que se llama estudio de Física á nociones mui jenerales y vagas.

Convendrá, pues, establecer en San Vicente el estudio de la Medicina de que carece este distrito; y convendrá mas particularmente que se establezcan cursos especiales de Matemáticas aplicadas al comercio, lo mismo que el restablecimiento de la escuela de Náutica que corre á cargo del Gobierno. La situacion jeográfica de este distrito y sus producciones naturales é industriales hacen de sus habitantes un pueblo esencialmente comerciante y marino.

Y yo creo que no hai obstáculos serios que puedan oponerse á la creacion de nuevos estudios en los Colejios, porque los fondos con que cuentan ambos son mas que suficientes. El Seminario tiene, á mas de sus entradas anuales, un fondo considerable en la Tesorería por intercese caidos, y que deben pagarse de preferencia, como que haciéndolo así ademas de cumplir el

Gobierno con la obligacion de todo deudor, cumplirá tambien con el deber que tiene de protejer y fomentar la instrucción pública. Las rentas del Colejio nacional son tan pingüés que con ellas ha podido construirse su costoso local que sin disputa es el mejor edificio que tiene la ciudad de Guayaquil; y de tal modo son suficientes sus rentas, que fa pesar de los crecidos gastos, bechos últimamente en reparaciones y mejoras del edificio, hai un sobrante en las rentas, que fano mas grande no deberá ser cuando ya no seau necesarios esos gastos, y sobre todo cuando con el aumento progresivo de la esportacion se aumente naturalmente el producido del impuesto provincial y escepcional que grava á ciertos artículos de nuestra produccion agrícola y manufacturera? Es por lo tanto innecesario el aumento de un centavo, en el impuesto que propuso el año anterior el Señor Rector del Colejio, pues por el contrario es probable que mas tardo será conveniente disminuirlo á medida que progrese, como es de esperarse, la riqueza pública.

En el estado en que se hallan los Colejios hai dos cosas que debo notar como perjudiciales al adelantamiento y provecho de la juventud que recibe allí su educacion. En los exámenes públicos se observa, y con especialidad en el Seminario, que los jóvenes hacen sus estudios casi esculusivamente de memoria, sin que se pueda conocer por lo mismo, con toda seguridad, si realmente saben lo que aprenden.

En los mismos exámenes se observa tambieto, particularmente en el. Colejio nacional, que el saber de los niños no corresponde al contenído de las varias 6 programas, sobre todo en aquella parte de la enseñanza de materias abstractas, en que la intelijencia de los niños es mul insuficiente para poder penetrar en el laberinto de opiniones, hipótesis o sistemas, que intelijenciaral de una manera precisa 6 indudable, como sucede en las otras ciencias. Los estudios sicológicos é ideológicos deberian limitarse en los Colejios foboran limitarse en los Colejios foboran limitarse en los Colejios fobos municales,

cultado ecotra el Señor Ruales, pues que los reclamos de la viuda debieran dirijuse contra el
asesino, contra quien pudiera entablar las sociones que las leyes conceden en casos semejantes;
y en que la condonación no fuera un acto de
justicia ni de equidad, sino de conmiseración y
caridad, acto que no se podía practicar sino con
los intereses propies, y nunca con los derechos
ni las rentas nacionales.— Sobre estos argumentos rodó el debate, hasta que el Honorable Presidente lo deslaró terminosic y semetido á votación el informe, fué aprobado.—Luego la primera comisica de Peticiones presentó su dictámen
sobre la solicitud hecha por el Señor Ignacio Noboa, escrito en estos términos.—"Señor—Sinemsobre la solicitud hecha per el Señer Igoacio Noboa, escrito en catos términos—"Señer—Sinembargo de qua á juicio de algunos Honorables Dipatados la colicitud del Señor Diego Noboa ya no debería verse por comision alguna, pues ausque la Cámara colejisladora no se conformó con la resolución que en esta Cámara se diera, esta insistió; ya que V. E. ha ordenado que la presente comision primera de Peticiones dé su informe sobre dicha solicitud por la cual se reclama el pago de 45,000 pesos como indemnización del ramo de Jas salinas de Bagre y Punta-Aronas desde 12 de diciembre de 1846 hasta fines del año próximo pasado de 1857 á razon de 5,000 pesos que se le han pagado: vuestra Comísion lo hace en los términos siguientes— A pesar de que en obedienhan pagado: vuestra Comision lo hace en los tér-minos siguientes— A pesar de que en bbedien-cia de la lei de 1846 sobre sales ya debia es-tar hecho el arreglo con el Señor Noboa, pues desde el 11 de mayo de 1847 se practicó por los peritos nombrados por el Gobierno y por el interesado el avaldo del uso de dichas salinas; porque el Gobierno no pudo no conformarse con distro syation na vercariada procedes con distro syation na vercariada procedes con porque el Gobierno no pudo no conformarse con diobo avalós una vez practicado; reproduce en todas sus partes el informe que la comision primera de Hacienda de esta Cámara presento el año pasado y que se aprobó en los dias 10, 12 y 13 de noviembre del predicho año. Pero V. E. es dueño del soferto. Quito á 2 de octubre de 1808."—Discutido este informe, y sometido despues á votacion, foé aprobado; y la Presidencia comisionó á los Honorables Riofrio y Portilla para que espusiesen en el Senado los motivos que había tenido la Cámara para proceder de aquella manera.—La comision ocasional nombrada para que examinase las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto que restablecia para que examinase las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto que restablecia el cantos de Puebloviejo, informó acerca de ellas en el escrito que a continuacion se copia.—"Se-hor—La Comisión que nombrasteis para que con examen de los respectivos antecedentes, julcio sobre las observaciones con que el Poder Bjecutivo ha devuelto sia la sancion constitucio-nel el proyecto de decreto de 13 de noviembre bjeculvo in devuelto sia la sancion constitucionel el proyecto de decreto de 13 de noviembre ditimo, en la parte que concierne al restablecimiento del antiguo camon de Puebloviejo; cumple con informarces que en la falta de rentas suficientes y de hombres arecuados al desempeño de los cargos públicos cantonales, parece haber encontrado el Poder Ejecutivo un doble embarazo para el restablecimiento del canton de Puebloviejo. Empero, la primera dificultad se resuelve considerándose: 1.º que en los nueve años que tuvo de duracion el mencionado canton, desde 7 de febrero de 846 hasta 9 de noviembre de 856, se trabajaron en el algunas obras públicas de importancia, como la casa municipal, cárceles, carnecería, escuelas, panteon, des despues de stendidos naturalmente los gastos que demandaba su organizacion política: 2.º que les arbitrios municipales de canton de que se trata consisten en moderados impuestos sobre varios y abundantes artículos naturales de riqueza que se estra en moderados impuestos sobre varios y abundantes artículos naturales de riqueza que se estra en moderados impuestos sobre varios y abundantes artículos naturales de riqueza y abundantes artículos naturales de riqueza y acuadantes que van tomando las industrias agrícula y mercantil; y 3.º que el suplemento necesario para llegar en la futura el defunce de la canton de que se cara el cara en la fatura en la futura el defunce de servicion del cuantele que van tomando las industrias agrícula y mercantil; y 3.º que el suplemento necesario para llegar en la futura el defunce de servicion del cuantele que van tomando las industrias agrícula y mercantil; y 3.º que el suplemento necesario para llegar en la futura el defunce de servicion del cuantele que van tomando las industrias agrículas y mercantil; y 3.º que el suplemento necesario para llegar en en en futura el defunce de servicion del cuantele de su en en el futura el defunce de servicion del cuantele de su tentra legar en la futura el de futura el defuncionente de su tentra legar el canto de canto d cion del ensanche que van tomando las indus-trias agricola y mercantil; y 3.º que el suple-mento necesario para llenar en lo futuro el de-ficit de las rentas municipales, se afianza, con la formal promesa que hacen varios vecinos pu-dientes del referido canton suscritores de la so-llettud contraida á su restablecimiento, de con-ribilité de su neculio con lo recesario el fecto. tribuir de su peculio con lo necesario al efecto. El otro argumento relativo á la deficiencia de hombreo aptos para el desempeño de los cargos públicos es un inconveniente no absoluto y que desaparecerá con la práctica de los negocios púdesaparecerá con la práctica de los negocios publicos, del cantor; porque sabido es que en la sociedad, tanto como en el individno, la independencia es el principio que sujiero la habilidad para el desempeño de los negocios concernientes á la posicion peculiar.—La final y decisiva contestacion á las observaciones del Poder Ejecutitenacion a las observaciones del Poder Ejecuti-vo, consiste en el informe emitido por el Go-bernador de Guayaquil en 15 de octubre de 1856 con inmediato conocimiento de causa, apoyando con esmero la solicitud contraida al restableci-miento del precitado canton, no solo en fiberza de algunos de los fundamentos aducidos, sino tambien de otros motivos igualmente poderosos, siendo entre cilos el de la distancia de doce leguas de camino, en ocasiones impracticables, que separa à Puebloriejo y sus parrequias dinxas de la villa de Babahoyo su actual cabecera, distancia que, dificultando la acción de la justicia, deja en conflicto sobre aquellas apartadas localidades los intereses del orden civil y moralidad de sus habitantes. En-confarmidad con estas reflexiones vuestra Comision epinas; que debais insistir en la sancion ejecutiva del memorado decreto relativamente à la parte que la sido chietada, siempre que así cumpliere à los conceptos de vuestra sabiduria."—Sometido à discusion este informe, los Honorables leaza, Vallejo, Ubilius, Murillo, Velasco y Alboreoz lo apoyaçon y sostuvieren con estos razcuamicutos: "Para el sostenimento de un canton se necestan hombres à propósito y rentas suficientes para el buen ser, vicio público; y Puebloviejo no carece de hombres imelijentes ni de rentas bastantes para conservar con provecho la categoría á que se le debe elevar; pues que en él se encuentran suchisimos propietarios y capitalistas cuya posicion social y cuyas disposiciones personales son una garantía del buen resultado del proyecto objetado por el Ejecutivo.—En estos últimos tiempos ha crecido considerablemente la riqueza de aquella localidad y sua rentas han sumentado en proporcion, de donde resulta que el so-teolómiento de los empleados necesarios en un canton, es aho tambien de otros motivos igualmente poderosos, siendo entre ellos el de la distancia de doce le porcion, de donde resulta que el so-tenimiento de los empleados necesarios en un canton, es aho-ra mas fiell que lo fué antes en Puebloviejo; y si en los muchos años que se conservó de canon sin los recursos que ahora tiene, pudo fundar es-cuelas y dar cima á obras públicas importan-tes, como la construcción de locales para la entes, como la construcción de locales para la en-señanza, cárceles, una iglesia, un panteon, al presente que han mejorado sus circunstancias, no se presenta una razon que justifique las obser-vaciones del Ejecutivo. En cuanto á la falta de hombres idóneos para el desempeño de los des-tinos que deben crearse en Puebloviejo al resti-tuirle é su antigua rapre de canton, ella po es tuirle á su antiguo rango de canton, ella no es absoluta, y so irá llenando con el tiempo segun vayan entrando los individuos que lo componea en el manejo de los intereses locales; pues el buen desempeño de los destinos públicos supone wayan entrando los individuos que lo componea en el manejo de los intereses locales; pues el buen desempeño de los destinos que lo componea en el manejo de los intereses locales; pues el buen desempeño de los destinos públicos supone práctica en los ciudadanos, y la práctica es imposible sino hai un objeto sobre que pueda ejercitarse; los hombres se educan para el servicio público versándosa en los asuntos que diariamente ocurren; y es preciso proporcionarles esa versacion para que despues de algun tiempo puedan desempeñarse con ventaja,—Ademas, las actuales circunstancias de Puebloviejo, provenientes de la distancia que lo separa de Babahoyo, cabecera del cuton á que ahora pertence, son sumamente embarazosas para su marcha regular y progresiva: la justicia se encuentra mal administrada y no, puede dejar de ser lenta en sus procedimientos; y los individuos que la necesitan tienan que hacer gastos valisos y perder mucho tiempo para trasladarse á la capital del canton, sobre todo enel invierno en que las inundaciones dificultan el paso á Babahoyo. Y si lo que se observa en cuanto á la administración de justicia, tiene lugar en todos los demas ramos de la administración local, la necesidad y la conveniencia de Puebloviejo exijen que se insista en la parte del proyecto, objetado por el Poder Ejecutivo. —El Honorable Presidente, que dejó su asiento al Honorable Vicepresidente para tomar parte en la discusion, combatió el informe de la Comisión y sostuvo las observaciones del Ejecutivo, esprexindose en este sentido: "La historia de los cantones varias parroquias, porque los Lejisladores quiestora recompensar de ces modo los servicios que ellas prestaron á la causa de nuestra trasformación política; y los desengaños han venido despues á manifestar que aquellas medidas inconsideradas, no habian sido sino un lujo lejislativo incapaz de producir felices consecuencias. Las dificultades que encontró en su marcha el estinguido cantou de Puebloviejo, obilgaron á los Lejisladores quiestado en la contida des que encontró en su intelliones, patriotas é flustrados que puedan for-mar un Concejo Municipal que tenga las mis-mas cualidades, y supone ademas que esos in-

dividuos sean tan numerosos como es preciso pa ra que vayan turnando en los cargos concejil y no lleguen á ser las Municipalidades el trimonio de unos pocos. - En un canton debe haber Alcaldes municipales, Colectores de rentas, haber Alcaldes municipales, Colectores de rentas, un Jese Politico y otres empleados de importancia, y para lienar estas necessidades no basta que haya hombres, es praciso que esca hombres tengan las disposiciones que los destinos cantonales requieren, es decir, inteligencia y patriotizmo, y una instrucción apropiada á los puestos que deban ocupar.—Las obligaciones de los Concejos Municipales son graves y complicadas, y demandan hombres ilustrados, laborismo y desinteresados, para que los intereses locales no queden en abandone, ni se convierian en beneficio particular, como tantas vacca saccele.—Ademas de los bombres adornados de las cualidades mencionados, es necesario que les cantones cuenten con adas, es necesario que les cantones cuenten con adas, es necesario que les cantones cuenten con nadas, es necesario que les cantones cuenten con los recursos indispensables para el sostenimiento de sus empleados, y esos recursos deben ser made un empientos, y esta recursos deben aer nu-yores en adelante, puesto que ya será preciso asignar un sueldo fijo á los Jefea Politices, y que él debe salir de los fondos cantonales; parque las circunstancias del Tesoro nacional no son para soportar el considerable aumento de gastos que ocasionarán las dotaciones de squellos em-plandos. Que se manifeste, rues, que Publicaque ocasionaría las dotaciones de aquellos em-pleados.—Que se manifeste, pues, que Pueblo-viejo tiene todos los requisitos espresados; y so-lo sei se desvancecrán las observaciones del Po-der Ejecutivo."—El Honorable Vallejo pidió que se leyese el informe con que el Gobernador de Guayaquil elevó al Poder Ejecutivo la solicitud de los vecínos de Puebloviejo contraida á pedir el restablecimiento de aquel canton; y como di-cho informe fuese favorable á los descos de los solicitantes, se apoyaron en el algunos de los solicitantes, se apoyaron en él algunos de los Honorables Diputados que sostuvieron el diciámen de la Comision, reproduciende sua argumentos contra la opinion del Honorable Presidente que contra la opinion del Honorable Presidente que aseguró no debia mirarse aquel informe como un fundamento seguro, porque muchas veces les Gobernadores obraban por punible condescendencia, y sin ateuder à los verdaderos intereses de los puebles.—Terminado el debate, el informe obtuvo la aprobación de la Cámars; y los Honorables Velasco y Vallejo fueron nombrados para que presentasen al Senado las objectones al proyecto que restablecia los cantones de Baba y Puebloviejo, y le informace de sala insustencia que habia tenido lugar.—Terminado este asunio, la comision que fué encargada de indicar las reformes que debian hacerse en el Reglamento interior de la Cámara, presentú las indicaciones que habia creido convenientes, y fueros acejidas toterior de la Cámara, presentó las indicaciones que habia creido convenientes, y fueros acojidas todas con dos pequeñas adiciones; por lo cual el Honorable Presidente dispuso que se escribiese el Reglamento con las reformas que se habian acordado, y se lo hiciese imprimir.—No habiendo otros informes para el despacho, se dió cuenta de tres solicitudes.—Una de Manuel Redriguez Neira, albacea dativo de la mortuoria de Vicente Vela que fué Jefe Político de Riebamba, contraida á podir "la espedicion de un decreto de agin. á pedir "la espedicion de un decreto de estin-cion de las obligacioses relativas á la cobranza cion de las obligacioses relativas á la cobranza de la contribucion de indígenas, por la pérdida fortuita de los documentos comprobantes de aquella recaudacion en el incendio de la casa per teneciente á dicha mortuoria."— Otra de José Julian Cedeño, centraida é pedir para diez años "el privilejio esclusivo de traficar en carretas en los caminos de Chones al puerto de Segua y al estero de Capotillo".— Y otra de Miguel Pinto, teniente coronel de infanteria, reducida é pedir "el abona de sus servicios militares, reconsidades le corone de campaña los prestados en al dir "el abono de sus servicios militares, recono-ciéndosele como de campaia los prestados en el año 1833 y el tiempo que estuvo en la Flo-riana desterrado por el ex-jeneral Flóres.—La primera solicitud pasó á la comision de Haci-enda, la segunda á la de Mejoras internas, y la tercera á la de Guerra.—Concluido el despa-cho, se anunció, mensaje del Peder Ejecutivo; y como el Señor Ministro del Interior, luego que entró en el local, espuso que iba á some-ter al conocimiento de los HH. Representantes algunos documentos que exijian reserva, termi-nó la sesion publica, y se constituyó la H.Cá. agunos cocinion publica, y se constituyo la H.Co. mara en sasion secreta.—El Presidente, Pablo Bustamante.—El Secretario, Modesto Espinosa.

# ALCANCE AL SEIS DE MARZO NÚMERO 296.

## Quito a 4 de noviembre de 1858.

#### MENSAJE

A LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES.

ESCELENTISIMO SEÑOR:

Habiéndose presentado en la H. Cámara del Senado, el 27 del mes último, un proyecto de decreto derogatorio del espedido en 12 del mis-mo mes, y aducidose para apoyarlo el denuncio gravisimo de que el Poder Ejecutivo habia he-cobo 6. tentado de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de mo mes, y aducidose para apoyario el denuncio gravisimo de que el Poder Ejecutivo había hecho ó trataba de hacer un indigno abuso de vuestra confianza, ensienando las islas del Archipiclago de los Galépagos al Gobierno ó é eiudadanos de los Galépagos al Gobierno ó é eiudadanos de los Estados Unidos, o empeñándolas para la seguridad de un emprástito de tros millenes, me apresurá á pasar al Senado un Mensaje, asegurando las ompleta falsedad de ese hecho y esponiendo las muchas y mui poderosas consideraciones que contribuyen á bacerlo enteramente inveressimil. No obstante esto, y sinembargo de que el H. Senador que bizo al Gobierno tantremendo cargo no fojustifico con probles de ningun jónero, á pesar de haberlo sido ellas exijidas por el Ministro de Hacienda en la sesion del día 29, el antedicho provecto ha continuado debatiendose con una adición que tiene por objeto despojar al Ejecutivo aun de las facultades estraordinarias constitucionales de que le invistió el Consejo de Gobierno, y debe ser examinado hoi en esa H. Cámara en tercera discusion.

examinado hoi en esa H. Cámara en tercera discusion.

La Lejislatura conoce tan bien como el Gobierno el estado deplorable y estremo fi que han llegado nuestras relaciones con el Perú. Ha visto y examinado todas las piezas oficiales conexionadas con este grave asunto. Sabe que el Señor Don Manuel Ferreiros, Ministro Pienipotenciario del Perú, en la conferencia tenida con nuestro Ministro de igual claso residente en Lima, exipiendo la reanudacion de las comunicaciones oficiales suspendidas entre el Señor J. C. Cavero y el Ministerio de Relaciones Esteriores del Ecundor, espuso que, "pendiente eso restablecimiento y la ofensa que envolvia el entredicho impuesto al Señor Cavero, no solo no consentiria en ocuparse en asuntos distintes, sino que, lo decia con sentimiento, podrian nacer y era natural esperar que nacieran consecuencias mui graves del hecho de no llegar á un acuerdo convenidad en esta quastion précia." Sabe que el mismo Señor Ferreiros en el despacho oficial dirijido al Señor Icaza, despues de insistir can un lenguaje amenazante, en las pretensiones manifestadas en la conferencia, termina llamando seriamente la atención del Señor Icaza, "sobre las consecuencias inmediatas y del mas grave carieter que indu-Icaza, despues de insistir can un lenguaje amenazante, en las pretensiones manifestadas en la conferencia, termina llamando seriamente la atención del Señor Icaza, "sobre las consecuencias inmediatas y del mas grave carieter que indudablemente provocaria una negativa de justicia, estando resuelto el Gobierno del Perú à emplear los medios caríficos y estremos que para semejantes fessos prescribe la lei de las naciones." Sabe que el Gobierno peruano en la nota conducida á esta capital por su correo de Gabinete, fremueva la demanda sobre el restablecimiento del Señor Cavero y concluye diciendo que no duda que el justificado Gabinete de Quito adoctará, sin vacilar, una medida que imperionamente del Señor Cavero y concluye diciendo que no duda que el justificado Gabinete de Quito adoctará, sin vacilar, una medida que imperionamente del Señor Cavero y concluye diciendo que no duda que el justificado Gabinete de Quito adoctará, sin vacilar, una medida que imperionamente de su intereses de anbas nacionar; pues de etro modo, el Consejo habria de considerar la repulsa como una verdadera ofensa al Perú, como una negacion de justicia y como una rupulara de las negociaciones pendientes." Sabe que, inspirado por la noble y firme resolucion de conservar sin mancha la digolidad y decoro nacionales, la contestacion dada por el Gobierno de enterior de la República en el mejor por la mismo tiempo que apoyada en poderosos fundamentos y consevida en ferminos respetucasos y atentos, conflueno una justa y absoluta negativa á ins exijencias del Gobierno del Perú. Todo esto lo sabe la Lejislatura, y lo supo cuando sirviendo de intérprete fiel de los sentimientos nacionales y poseida de un noble entusiasmo, espidió el dareto del 12 del mes pasado, concediendo al Ejecutivo las autorizaciones en el mejor poi posible de defensa y para facilitar la dirección de la guerra. Esto, y no tedo, lo supo alguno de los Hft. Senadores cuando en la mejor poi posible de defensa y para facilitar la dirección de la guerra. Esto, y no tedo, lo supo otro d con el fin estensible de facilitar el regreso del jeneral venezolano Juan Josó Plóres, dominado por una justa iudignacion preguntó (porqué el Gobierno no había castigado con el último suplicio a los traidores complicados en ese horren-do crimen?

Estas nobles manifestaciones y la voz uniforme de los escritores públicos nacionales que cou sus publicaciones apoyaron al Gobierno durante el largo debate con el Ministro Residente del Perú, aceptando bizarramente una parte de la responsabilidad que podria nacer de la situacion á que caminabamos y á la que al fin hemos llegado, dieron la voz de alarma para que los ciudadanos armados acudieran á donde el peligro de la patria los llamase, dieron al Gobierno el perfecto convencimiento de que todas las opiniones, todos los partidos, los hombres de todos los colores políticos, la Nacion en masa, aceptaban y estaban resueltos á sostener la guerra con el Perú, si á ello se la obligaba atentando injustamente contra la dignidad, contra la integridad territorial ó contra la nacionalidad de la República. República.

No obstante estos lisonjeros antecedentes, jamas ha creido el Gobierno, ni cree en la actualidad, que el Ecuador debs por su parte provocar un rompimiento con el Perú. Al contraio,
abriga el firme propúsito de no desechar niagun
medio conciliatorio, uinguna transacion amigable
y honrosa que le sea propuesta por el Gabinete de Lima, con el fin landable de evitar un
conflicto estremo cotre las dos Naciones, llamadas á vivir en perpetua paz y unidas por los
mas estrechos lazos de la fraternidad y de la
concordia; y si se prepara para la guerra, es por
que, en su concepto, todo conourre desgraciadamente á hacerla probable; pues vosotros mismos
opinando en igual sentido y ofreciéndole de un
modo espontáneo y uniforme isuestra poderosa
cooperación, habeis contribuido á afirmale en este juicio. No obstante estos lisonjeros antecedentes, ja-

opinando en igual sentido y ofrecióndole da un modo espontáneo y uniforme (vuestra poderosa cooperación, habeis contribuído á afirmale en este juicio.

En tal estado, veo cambiarse repenticamente la escena entre los Representantes del pueblo. Los partidarios mas decididos de la guerra con el Peró, trabajan con asiduidad y empeño en despojar di Ejecutivo de toda autorización; quieren que se hicencle el ejército; que no se levanten emprésitios, que vuelva el país al estado ordinario constitucional, y esto en momentos en que un denuncio infundado hecho en la H. Camara de Senadores, lleva ya la exasperación, la desconfianza y los recelos á los Gabinetes de Sud-américa y un protesto mas para la guerra al Golierno del Peró.

Permitidme, HH. Lejialadores, que os manifieste francamente el asombro que este procedimiento ma causa. No puedo compitardo convuestros sentimientos de ecuntorianos amantes de vuestra patria, sino suponiendo que poesia y habeis examinado concienzudamente pruebas plenas é intachables de que todo peligro ha cesado. Si tal suposicion fuese acertada, os pido con encarecimiento me suministreis los documentos que han llevado la seguridad á vuestros fanimos, ofreciendos que si ellos producen en el mio el convencimiento de que el Perú ha depuesto toda mira hostil respecto de nosotros, ma apresura fá despojarme de las tremendas facultades extraordinarias, que si son la salvaguardia del órden, de la paz y de la independencia nacional en los momentos azarosos, é mas de inútiles y estóriles, son una amenaza á las libertades públicas en una situacion normal y cuando se hallan confiadas á un Gobierno capaz de tralicionar á las esperanzas de lós pueblos y de tendes, porque he querido que el resorte mas poderoso de mi Administración no fueso el terror sino el amor de los pueblos, ha que de resorte mas poderoso de mi Administración no fueso el terror sino el amor de los pueblos, ha que poderoso de mis estado normal, y seró y ol primero en felicitarme y felicitar á la Nacion ecuatoriana por tan plausible desenlace

la historia atribuirá la ruina del Ecuador.

Ho dicho que temo fundadamente que mis esperanzas scan engañadas porque no sabemos aun la impresion que haya producido en el Gobierno del Perú yuestra última comunicacion; y porque la audacia con que la faccion antinacional y liberticida de Flóres; ha entrado tya en la via de las conspiraciones, prueban la seguridad ó confineza que su caudillo les ha dado de un rempimianto entre el Ecuador y el Perú porque todas las noticias recibidas aquí despues de la partida del correo de Gabinete, aseguran que en Lima se aguardaba el regreso de este comisionado para tomar una resolucion definitiva; de todo lo que deduzco que no puedo haber dato alguno seguro de que el Perú ha cosado de amenazarnos. Ayer ha debido llegar á Guayaquil el Vapor del Sur y dentro da dos 6 tres dias sabrémos la resolucion que haya tomado el Gabierno peruano con vista de nuestra negativa á sus exajeradas, y, para nosotros, humillantes prestenciones, y seria inescusable, tauto en vosotros como en el Poder Ejecutivo, el desarmar la Rapública eo situacion semejanto.

Quito á 1.º de noviembre de 1858, reancesco genetas. — Camilo Ponce.

Al Escelentisimo Señor Presidente de la Honora le Camara de Representantes.

El Mensaje que precede fué presentado y discutido en la sesion que tuvo la H. Camara de Representantes el dia 1.º del presente mes, y los documentos que se publican á continuacion, han venido á confirmar la fundada opinion del Gobierno.

#### RAMON CASTILLA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso estraordinario ha dado la lei siguiento:

EL CONGRESO ESTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PERUANA,

#### CONSIDERANDO:

Que del espediente diplomático que ha pre-sentado el Ministro de Relaciones Esteriores y de su informe verbal resulta que el Gobierno del Ecuador, lejos de sutisfacer los agravios in-foridos al l'erú en la persona de su Ministro Residente en aquella República, y de acceder a nuestras justas demandas sobre territorlalidad, se ha colocado en actitud hestil aumentando con-siderablemente su circilto, poniendo en actividad so na colocado en actival anosta aumentando con-siderablemente su ejúrcito, poniendo en actividad la Guardia Nacional y recavando del Congreso autorización para hacer la guerra al Perú; en uso de las atribucionos 5.º, 14.º, 20.º y 21.º, artículo 55 de la Constitución,

#### DECLARA:

Que la República se encuentra amenazada

Que la República se encuentra amenazada por una guerra esterior y en su consecuencia ameniza al Poder Ejecutivo:

1.º Para levantar el ejército hasta el pio de quince mil hombres à medida que le extjan las circunstàncias, y para que à su juicio pueda llamar à servir à los militares que no se hallen en actividad, sin distincion del partido político à que hayan pertènecido, revalidatedes sus despechos y dando cuenta al Congreso:

2.º Para proporcionarse los fondos suficientes con el fin da sostener el ejército, la marina y la guardia nacional:

3.º Para organizar esta en el número y en los pueblos que juzgue conveniente y trasladarla dentro 6 fuera del territorio, como lo requieran les necesidades del servicio.

4.º Para que despues de agotados los recursos diplomáticos emples la coercion, inclusa la declaración de guerra hasta alcanzar las satisfacciones y reparaciones debidas al hogor do la República y una paz solida y decorosa.

5.º Para que el Presidente de la República, si lo cree necesario, mando en persona las fuerzas de mar y tierra y las conduzca dentro 6 fuera del territorio, como saa mas conforme á la direccion de la guerra.

6.º Del uso de la presente autorizacion, se dará cuenta detallada al Congreso.

Comunquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimento. Dada en Lima á 21 de octubre de 1858.—Buenaventura Secane, Vicepresidente de la Cámara de Dipu-

tados. Teribio Casanova, Senador Secretario. Marriano Leli, Diputado Secretario.

Por tusto mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Da. do en la Casa del Gobierno en Lima à 26 de octubre de 1858.—Ramon Castilla.—Miguel San

EL LIBERTADOR RAMON CASTILLA, PERSIDENTS CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA &

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno del Ecuador ha con-1.º Que el Goblerno del Ecuador na con-tratado la enajenacion de estensos territorios per-teneceiente al dominio del Perí; le ha inferido graves ofensas; ha faltado á sus compromisos, de-rogando la órden espedida para la internacion del principal sjente de la empresa pirática de filibusteros, organizada contra la República; y ha consentido y dejado impunes las gratultas in-juntas vertidas eu un documento oficial, por la autoridad superior de Guayaquil contra el Go-bierno Peruano.

bierno Peruano.

bierro Peruano.

2.º Que habiéndose negado 6 eludido, bajo frivoles pretestos la reparacion justa y necesaria exijida por el Representante de la Repúblies, y cuando se esperaba que por medio da
las negociaciones encomendadas al Plenipotenciario del Ecuador en esta capital, se arrivase
à un arreglo satisfactorio, el Gabinete de Quito
ha irregado à la Nacion Peruana, un nuevo
agravio, certando arbitrariamente sus comunicaciones con el Ministro Residente Don Juan C. Cavero devolviéndole, sin abrir, las comunicaciones eiones con el Ministro Residente Don Juan C. Ca-vero, devolviéndole, sin abrir, las comunicaciones que le dirijiera, y negándose abiertamente á reparar tal atentado con la reinstalacion de aquel ajente en el ejercicio de sus funciones, como acto prévio para ventilar despues la cues-tion relativa á sus retiro;

3.0 Que la escesiva lenidad y los medios

tion relativa á sus retiro;

3.º Que la essesiva lenidad y los medios paeíficos y concilitatorios cuidadosa y constantemente empleados por el Gobierno peruano para evitar un conflicto que amenaza la ruptura de La paz entre dos pueblos vecinos, lejos de correjir la injustificable política del Gobierno ecuatoriano, lo han ajentado á colocarse en una actitud hostil; puesto que ha dado amplio ensanche á los aprestos bélicos, da antemano y sin causa inicidados; ha obtenido autorización lejislativa para hacer la guerra al Perú, y para proporcionarse recursos por medios que pudieran comprometer su propia nacionalidad, y las de otras Repúblicas Sud-americanas, y ha ordenado, por último, á su Ministro en Lima que se retire, dando por terminada su mision;

4.º Que repugnando á los sentimientos fraternales del Gobierno del Perú affijir á los pueblos del Ecuador con las calamidades de una guerra provocada contra su voluntad por su inconsiderado Gobierno, sin que exista por su parte causa nacional que la justifique; y debiendo procederso en tan solemne situación segun el espíritu de la Declaración Lejislativa de 21 del actual, conviene que ántes de ocurrirse al último estremo, se empleen las medidas coercitivas que, sin daño inmediato de aquellos pueblos, revindiquen la hora de la República y afian. cen solidamente sus vulnerados derechos territoriales.

[DECRETO:

riales.

#### DECRETO:

Art. 1. ° Todos los puertos, bahías, caletas y desembarcaderos de la República del Ecuador, situados en la línea de la costa comprendida desde los 1° 50' latitud Norte, hasta los 3° 30' de latitud Sur, é islas de su comprension, serán bloqueados por fuerzas navalea suficientes de la marina del Perú. Desde que se haga efectivo el bloqueo, los Comandantes de los buques bloqueadores adoptarán totas las medidas autorizadas por el Derecho de Jentes contra cualquiera que intentase violarlo.

Art. 2. ° El bloqueo de los espresados puertos, bahías, caletas y desembarcaderos estará en vigor, ántes de emplearas otros medios de hosfilidad, por todo el tiempo que, á juicio del Gobierno del Perú, sea bastante para apreciar la eficacia de esta medida coercitiva, respecto del Gobierno ecuatoriano.

Art. 3. ° Por el órgano respectivo se notifi-

Art. 3.º Por el órgano respectivo se notifi-cará el bloqueo á las Potencias amigas, y el Ministro de Guerra y Marina dictará inmedia-tamente las órdenes necesarias para el cumpli-miento de este decreto. Dado en la casa del Gobierno en Lima, á 20 de octubre de 1858.—Ramon Castilla.—Mi-guel San Roman. (De "El Peruano extraordina-ro" N. 10.)

República Peruana Comandancia janural de la Escuadra Octubre 31 de 1858 Abordo de la fragata de Guerra Amazonas, Al Señor Gobernador de la provincia de

Guayaquil. Creo de mi deber poner en noticia de US.

que el Supremo Gobierno de mi Nacion me ha que el Supremo Gobierna de mi Nacion me ha conñado la comision de hacer efectivo con respecto á este rio, el bloqueo ordenado por el Supremo decreto que se rejistra en "El Peruano" estraordinario número 16 del 2.º semestre, impreso en Lima el 26 del presente mes y año, que tengo la honra de adjuntar á US. No ereo demas asegurar á US. que cualquiera agresioa intentada contra la fuerza de mi mando, será repelida con la fuerza y comprometerá tal vez la tranquilidad de los habitantes de Guayaquil.

Dios guardo á US. —Ignacio Mariátegai.

### EL SEIS DE MARZO.

El dia de ayer á las quatro de la tarde El día de ayer á las cuatro de la tarde llegó á esta capital un posta cenduciendo las noticias del Perú, traidas por el vapor que tocó en Guayaquil el 31 del mes próximo pasado, y las que informan acerca de la situacion en que se encuentra ese puerto. Tan pronto como el Gobierno se instruyó de ellas, las puso en conocimiento de las Honorables Cómaras Lejislativas, habiendo con tal objeto conseguido que se reuniesen en sesion estraordinaria. Abora, cumple con el deber de dar cuenta á la Nacion de los peligros que la amagan, insertando en este periódico los documentos que contienen tan graves y tristes nuevas. ves y tristes nuevas.

Autorizado el Gobierno del Perú por el Con-

Autorizado el Gobierno del Perú por el Congreso estraordinario de esa República para hacer la guerra al Ecuador, ha usado de semejante autorizacion, en el mismo dia en que la recibió, declarando, como ha declarado, el bloqueo de todas los puertos, bahías, caletas y desembarcaderos situados en la costa ecuatoriana, y disponiendo se dioten inmediatamente las órdenes necesarias para que se haga efectivo el bloqueo. En efecto, el mismo dia en que tocó en Gusyaquil el Vapor que condujo las noticias de estos succesos, llegó tambien "El Amazonas", buque de guerra peruano, y el Contra Almirante de la escuadra, notificó al Gobernador de la provincia, que venia con el objeto de mantener el bloqueo respecto de ese río, y dispuesto, en consecuencia, á rechazar la fuerza con la fuerza. El Gobierno del Perú ha consumado, pues,

consecuencia, a rechazar la fuerza con la fuerza. El Gobierno del Perú ha consumado, pues, su obra invalificable. Ha desconocido y hollado la razon, el derecho, la justicia que nos asisteo, y nos pone en la dura alternativa de optar entre la humillacion 6 la guerra: la eleccion no puede ser dudosa para los ecuatorianos de noble corazon.

¿Qué fundamentos aduce el Gobierno peruano en apoyo de sus procedimientos? ¿Cuáles soo las causas justificativas y los motivos lejítimos no en apoyo de sus procedimientos? ¡Cuáles socias a justificativas y los metivos lejtimos de la guerra que ha empezado á hacernos? ¡Qué lojurias trata de vengar ó de precaver, qué derechos de revindicar? La Nacion ecuatoriana toda conoce bien la conducta desacradada, violenta, hostil que el Ministro Residente del Perú observó, desde su arcibo á esta capital, hasta el momento en que agotados la paciencia, la tolerancia y el sufrimiento, y no pudiendo llevarlos mas léjos sin grave peligro y sin mengua del decoro y de la digaidad de la República, se vió nuestro Gobierno en el deber imperioso, en la necesidad imprescindible de cortar toda comunicación oficial con la Legación peruant, despues de haber puesto esta resolución en conocimiento del Gabinete de Lima y solicitado el retiro de su desleal representante en el Ecuador. La Nacion ecuatoriana toda anbeque el Gobierno, en los arregios que hizo con la comisión de tenedores de bonos angiocuatorianos, con el objeto de pagar la deuda sagrada que Colombia contrajo para sostener la gloriosa lucha de la independencia, en la parte que correspondió al Ecuador, no ha ensjenado ni tratado de ensjenar porcion alguna de, terrenos baldios, que no estuviesen incluidos dentro de los limites indisputables de nuestro territario; que aun cuando así no hubices sido, aun cuando ce las tratado de ensignar porcion alguna de Lerreos baldios, que no estuviesen incluidos dentro de los límites indisputables de nuestro territario; que aun cuando así no hubiese sido, aun cuando en las adjudicaciones hachas à los acreedores británicos se hubiesen incluido baldios cuya propiedad fuese dudosa y disputable entre el Ecuador y el Peró, faltando, como faltan, para el perfeccionamiento de tales enajvacciones formalidades austanciales y que no pueden llenarse sino despues del trascurso de un largo tiempo, se podia mui bien, ántes que las colonias estranjeras tomasen posesion definitiva de esos terrenos, haberse ventilado y resuelto la cuestion sobre su nacionalidad; con cuyo fin, el Gobierno del Ecuador había screditado ya un Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú; que aun prescindiendo de tan poderosas consideraciones, y de otras de igual ó mayor peso que seria largo enumerar, la cuestion sobre los terrenos baldios del Oriente designados para el pago de los acreedores, no podía ser un motivo de desacuerdo entre los dos países, desde que la comision de tenedores de bonos anglo-ecuatorianos declaró que no tomaria posesion de los puntos disputados y que suspendia todos los aprestos que había ma-pezado á hacer para colonizarlos hasa que se determinase si esos terrenos pertenscian al Esua-dor ó al Peró, es decir, hasta que se verificase la delimitación territorial entre las dos Repúbli. cas, con cuya declaracion quedaban completamen-te satisfechos los descos del Gobierno peruano, que no pretendia otra cosa que la suspension de los ajestes iniciados por los acreedores británi-cos, hasta que tuviese lugar la celebracion, dencos, hasta que tuviese lugar la celebración, dentro de un plazo préviamente designado y perentro de un plazo préviamente designado y perentrorio, de textados que fijen los limites que deben separar á las dos Repúblicas. La Nacion ecuatoriana toda saba, cuales son las ofenass á que atual de la consecución de la compara de la compara de la figura de la compara de la figura de la compara de la compara de la compara de la figura de la compara de la figura de la compara de la co dad que se le concediera en térritorio ecustornano, como lo aseguró el Ministro Residente del Perú. Mas, habitadose persuadad de lo contrario,
así que tuvo ocasion de ver y eximinar con detenimiento los documentos publicados por el Gubierro paruna y conscionados con la proyectada
espedicion filibustera, en la que se atribayó complicidad á Dao Manuel Vicente Marxie; revocó
con forma propue jurco que habita llegada el piccial a Dio Manuel Vicente Morte; revoca casa forden, porque juzzò que habia llegado el caso de acatar los derechas y los fueros de la humanidad, que podian conciliarse mui bien con las seguridates que el Peró exija se le grantiza-senresposto de uno de sus ciudadanos esitadas en el

las seguridades que el Perú exijia se le garantizasenrespecto de uno de sus ciudadanos sisiados en el
Ecuador, desde el instante que quedaba comprebado
que cas ciudadanos no abrigaba ninguas intencion
lostil contra el Gobierro, de su patria.

El periódico oficial rejistra en sus columnas todas las piezas importantes de la larga discusion sostenida entre el Ministro de R. lacca se Esteriores
de esta República y la Legacion peruana, y a Impugnacion que se bizo de la Protesta publicada por
el Señor Don Juan C. Cavero, centene una recuptulacion completa de las poderseas razones con
que el Gobierno ecuatoriano ha destasecido y
rechazado los injustes cargos del Rapresentanta
del Perú en el Ecuador.

La Nacion, por tanto, está suficientemente
instruida de todos los docudentos que figuran
en primera línea en el gran proceso que servirá al mundo pare juzgar la conducta observada por el Ecuador y el Perú; y por la voz
uniformo de los aceritores públicos ecuatorianos,
ha reconocido que la razon y la justicia, seráa
nuestros mas firmas apoyos en la gran lucha
que vamos fi sostenas y de cuvo resultado dependen la conservacion ó la púrdida da nuestro
decoro, de nuestra libertad, y de nuestra nacionalidad. El ecuatoriano que cen tan solemnes mimentes levaste el grito para lucer recriminaciones, despertar maz pulnos reneures 6 imp de la
vacion de la patria, marecerá el dictado de traidor, tanto como el que trate de apoyar por medio de la revelico, las nefacdas miras del pirata de la Punú.

El Gobierno no desmayará en la dificil tarea de dejar bien puesto el nombra ecuatoriano,
y sacario roleado de una brillante aureola de

El Gobierno no desmayará en la dificil tarea de dejar bien puesto el nombre ecuatoriano, y sacario roleado de una brillante aureola de gloria del escremo y arduo conflicto á que nos han conducido los que, olvidando que la debitidad y pobreza del Ecuador están mas que bien compensadas por el orgullo y el denuedo de sus hijos, se han creido capaces de podernos humillar; pero, para llenar sus nobles propósitos, necesita el Gobierno la cooperación activa, decidida, constante é infatigable de tredos los ecuatorianos. La indiferencia ó el desallento son un crimen en las actuales circunstancias: un deber el valor, la consagración y el sacrificio.—Ha llegado el momento de pruebs para los hijos del Ecuador: está abierto el cumpo de la competencia, y el dia en que el pabellon peruano huya de nuestras playas, sabrémas á punto fijo el grado de patriotismo, de abnegación y de arrojo que abriga cada uno de los corazones que laten hemolidos del aire vivificante de la libertad. ¡Quiera el cielo que en eso dia de sublime regocijo no tengamos que soportar la vista de un solo traidor!

Ecuatorianos, sa os ofrece por una parte la humillación, el vilipendio, la ignominia; por etra la gloria, y la gloria, como resultado de una guerra justa para vosotros; jy que lo será mucho mas, cuando el Gobierno haya agotado, como tiene intencion da agotar fanes de aceptarla, todos los medios conciliatorios, que no amengüea la dignidad de la República!